

Casas particulares. Libro de sueldo.



Una empleada de casas particulares está en juicio con la ART por un reclamo sobre un accidente ocurrido hace unos años. El poder judicial le envía un oficio a su empleadora para que presente entre otras cosas los "libros de sueldos del cual surge las remuneraciones percibidas por el actor desde la fecha de ingreso hasta la fecha del accidente". ¿Hay legislación que establezca la obligatoriedad de tal libro? ¿Cuál sería el documento que debería presentar en su lugar?

Cuando se lee la documentación que rubrica el gobierno de la ciudad por ej. no se incluye ningún libro Ley N° 26.844 (ley personal doméstico). En la ley no se incluye ninguna obligación de llevar libro rubricado.